INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Síquima (Cundinamarca), 25 de septiembre de 2023. Se informa, señora Juez, que el 23 de agosto de 2023, se recibió en el correo electrónico institucional, demanda de pertenencia remitida por el doctor Luis Orlando Benavides Rodriguez, con sus respectivos anexos, y poder para actuar. De igual forma, dejo constar que mediante acuerdo PCSJA23-12089 de 13 de septiembre de 2023, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso suspender los términos judiciales en todo el País, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre, debido al ataque cibernético masivo sufrido por varias entidades nacionales. **SÍRVASE PROVEER.**

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE GUAYABAL DE SÍQUIMA (CUNDINAMARCA)
Guayabal de Síquima (Cundinamarca), 25 de septiembre de 2023

Referencia.	Declarativo – Pertenencia 253284089001-2023-00052-00
Demandante	Gloria María Prieto de Gómez
Demandados	Marco Aurelio Sierra y Demás Personas Indeterminadas

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el despacho que no se ajusta a los lineamientos legales, de conformidad con lo reglado en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, por lo tanto, se **INADMITE** para que dentro del término legal se subsane en lo siguiente:

1. Actualizar el Certificado Especial del predio Santa Isabel, en razón, que el allegado es de fecha 15 de diciembre de 2021.

2. Allegar a este Despacho el plano topográfico relacionado en el acápite de pruebas, ya que solo se evidencia una copia de un CD que refiere informe planímetro predio Santa Isabel.

3. Aportar el Registro Nacional de Abogados, con el fin de corroborar si el correo electrónico donde proviene la demanda es el que está inscrito en la base de datos.

4. Suministrar los datos de notificación de los testigos solicitados en la presente demanda.

5. Aclarar a que se refiere cuando se solicita dar aplicación al artículo 585 del Código General del Proceso, en el acápite de Medidas Cautelares.

6. Corregir el Poder respecto a la ubicación del inmueble Santa Isabel, debido a que menciona que el predio está situado en la vereda el Triángulo del Municipio de Guayabal de Siquima, y, en la demanda indica que es la vereda el Trigo del Municipio de Guayabal de Siquima

Lo anterior se debe subsanar dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA TERESA VERGARA GUTIÉRREZ
JUEZ

Hoy 26 **SEPTIEMBRE 2023** se notifica el auto anterior por anotación en el estado No**. 052**

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA